



## **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente de resolver las siguientes:

- De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se surtió el respectivo traslado sin que la misma fuese objetada.
- La parte demandante adosa notificación electrónica de compañía mundial de seguros s.a. y posteriormente allega escrito solicitando autorización para tal notificación.
- La parte demandante solicita se apruebe y/o modifique la liquidación de crédito allegada, se ordene la entrega de los dineros que reposan a órdenes del despacho y se liquiden las costas respectivas.

## **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho respectiva, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, así:

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>GASTOS ÚTILES, NECESARIOS Y COMPROBADOS</b>	\$0
<b>AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA</b>	\$1.160.000,00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO</b>	<b>\$1.160.000,00</b>

El valor total de las **COSTAS** a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada asciende a la suma de **\$1.160.000,00**.

Se deja constancia que a órdenes del Juzgado obran títulos judiciales por valor de \$ \$216.500.000 y otro por \$500.000 lo cuales fueron consignados por la Compañía Mundial de Seguros.

17 de enero del 2024.

**ANGELA IVONNE GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**



**17-001-31-03-002-2022-00013-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto I. No. 23-2024**

Conforme a lo antelado, se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación de crédito arribada por la parte demandante, por tal razón y verificada que la misma se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación; empero es imperativo resaltar que dicha liquidación arrojó la suma de \$ 283.141.064,23 y conforme a lo resuelto por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Manizales, mediante providencia del 10 de octubre del 2023, el monto ejecutable respecto a Compañía Mundial de Seguros S.A., no puede sobre pasar la suma de \$216.500.000, situación que deberá ser tenida en cuenta en el momento de la entrega de los títulos que lleguen a reposar en el sub judice; tal como se resaltara en el proveído emitido por este despacho el 23 de noviembre de 2023.

Por otro lado, resulta intrascendente verificar lo relacionado con la notificación de la compañía de seguros garante, toda vez que las sumas que correspondían, ya se encuentran a órdenes del despacho.

Ahora, dentro del proceso anteriormente referenciado, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de costas, y al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte aprobación a las mismas; fijándose como agencias en derecho de la primera instancia la suma de \$.8.660.000oo.

Finalmente, la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan a órdenes de la presente *Lid*, empero, como bien lo indicó el mismo petente tal solicitud será materializada una vez quede en firme la presente providencia.

Por tal razón, se conmina a la secretaria, para que ejecutoriada esta providencia, en silencio de las partes, se proceda a realizar los trámites necesarios para el pago de los títulos judiciales que solventarán el crédito y las costas, en lo correspondiente, teniendo en cuenta para ello que por el monto de las sumas de dinero, se realizarán las consignaciones en la cuenta de ahorros indicada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e4fc652118b43fad54b39888bb419147e81f3acd35f227c786720883f6693d**

Documento generado en 19/01/2024 12:37:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**